

, 4 de abril de 1991

Honorable Legislador  
(Suplente)  
Hilario Mojica  
Asamblea Legislativa  
E. S. D.

Honorable Legislador (Suplente):

Damos contestación a la consulta que nos formulara mediante nota s/n de 11 de diciembre de 1990 y recibida en esta Procuraduría el 17 del mismo mes y año, relativa a la presentación, aprobación y desarrollo del Anteproyecto de Presupuesto Municipal del Distrito de Boquerón..

A este respecto nos permitimos informarle que la función de asesoría legal que cumple este despacho se encuentra subordinada al cumplimiento de ciertos requisitos formales contenidos en los artículos 346 (numeral 6), y 348 (numeral 4) del Código Judicial y del artículo 217 (numeral 5) de la Constitución Nacional, como lo son:

1. La consulta debe ser presentada por un funcionario público administrativo, que vaya a aplicar la norma, y no por particulares.
2. La consulta debe referirse a la interpretación de determinada ley que se vean precisados a aplicar por razón del cargo que desempeñan, o versar sobre el procedimiento a seguir en asuntos de su competencia.
3. La consulta debe venir acompañada del criterio del Departamento de Asesoría Legal respectivo, sobre el punto consultado en las instituciones donde existan estos departamentos.

En consideración a lo anterior deploramos no poder absolver su consulta. No obstante, le remitimos a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Planificación y Política Económica quien tiene entre sus funciones: dirigir la administración del Presupuesto del Sector Público y, en especial, todo lo relativo a su preparación, formulación y ejecución financiera y física.

Sin otro particular, reiteramos al Honorable Legislador suplente las seguridades de nuestro aprecio y consideración.

AURA FERAUD  
PROCURADORA DE LA ADMINISTRACION.

SM/AF:au